I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

101 Decreto n.º 269/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Creadores y Artistas Palin para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la "Feria del Libro de Murcia 2022".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional la promoción, acceso y difusión de la lectura y del libro y poner a disposición de la sociedad espacios que permitan un acercamiento del ciudadano al mundo de la edición, el libro y la lectura dando así viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de la cultura.

La Feria del Libro es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

La Feria del libro de Murcia 2022 es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.

El abanico de actividades presentes en la Feria del libro, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.

La organización de la Feria del Libro de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria, tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Murcia. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Murcia, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones para colaborar con las administraciones locales en la celebración de eventos que fomenten una cultura de calidad forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, puesto que tiene atribuida la competencia en materia de promoción de la lectura pública y del libro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de creadores y artistas Palin para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la "Feria del libro de Murcia 2022", de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento ha sido organizado por la Asociación de creadores y artistas Palin, que viene encargándose de dicha actividad desde que esta volviera a celebrarse, tras una década de paréntesis, en 2018. La asociación nace en 2016 vinculada a la organización de la Feria del Libro de Murcia.

3.- El órgano instructor del expediente será el titular de la subdirección general competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, a través de la Biblioteca Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de creadores y artistas Palin como entidad promotora de la organización del evento cultural, Feria del Libro de Murcia 2022.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

2.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

4.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

1.- Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

2.- Acreditar que ha llevado a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

3.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

4.- Difundir en la página web de la Asociación de creadores y artistas Palin que la actividad subvencionada ha contado con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

6.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El importe total de la aportación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes asciende a 18.000€.

2.- La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras, de naturaleza similar, otorgadas por esta u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad sin superar el total del coste del proyecto.

Artículo 7.- Pago y justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención, con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General des Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Al tratarse de una actividad ya ejecutada, el abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, una vez justificada la aplicación de los fondos.

3.- No se establece plazo de ejecución puesto que el evento cultural ya se ha celebrado. La justificación de la ejecución de las actuaciones y de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- El plazo de justificación señalado en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

6.- En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de la ejecución de la actividad y cumplimiento de la finalidad se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las actividades realizadas así como la documentación gráfica del evento cultural organizado.

- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.